FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPINPU				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Servicio de vigilancia				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio tiene a su cargo el soporte administrativo de los despachos judiciales ubicados en los departamentos de Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés, así como en los municipios de Guayabetal, Medina y Paratebueno (Cundinamarca). En cumplimiento de dicha función, le corresponde garantizar la provisión oportuna de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia. De conformidad con el numeral 1° "*Servicios Administrativos*" del artículo 5° del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, al Área Administrativa le compete "*planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios (…) para las Corporaciones y despachos judiciales*". Asimismo, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1996,				

corresponde a la Dirección Seccional administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, responder por su correcta aplicación y suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

En este contexto, y atendiendo la naturaleza del servicio público de administración de justicia, resulta necesario garantizar condiciones permanentes de seguridad para funcionarios, servidores judiciales, contratistas y usuarios que transitan en las sedes, así como proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o aquellos sobre los cuales ejerce uso y goce mediante contratos de comodato o arrendamiento. Por tanto, se hace indispensable contratar una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que disponga de personal calificado (con arma y sin arma, según el puesto), y de los medios tecnológicos y caninos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

La prestación del servicio deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la normativa que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia, especialmente lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), el Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 1561 de 2022, en lo relacionado con las tarifas mínimas aplicables, el Decreto 1588 de 2021, respecto del seguro de vida colectivo obligatorio para el personal operativo, y las demás normas, reglamentos, circulares e instrucciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional suscrito con la Administración Municipal de Villavicencio, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía y la Rama Judicial y demás entidades vinculadas al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la entidad debe cumplir el compromiso de contratar vigilancia diurna (12 horas) sin arma para la sede denominada el Yarí, conforme al Convenio 1431 de 2020, prorrogado el 23 de noviembre de 2025.

Para la vigencia 2026, la Entidad cuenta con un contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuya ejecución finaliza el 31 de octubre de 2026, motivo por el cual, esta Dirección Seccional se encuentra adelantando las actuaciones administrativas tendientes a adicionar y prorrogar el mismo, hasta el 14 de diciembre de 2026. En razón a la proximidad de su vencimiento y con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad de las condiciones de seguridad en las sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional.

En relación con el Palacio de Justicia de Villavicencio, se han considerado las recomendaciones derivadas del estudio de seguridad realizado por la Policía Nacional, en el cual se identificó la necesidad de reforzar el componente humano y tecnológico, debido, entre otros aspectos, a las características del inmueble (perímetro amplio y múltiples accesos), por tanto, se requiere fortalecer la operación de monitoreo, incrementando controles y herramientas como CCTV, control biométrico y otros elementos. De igual manera, se prevé la continuidad del servicio canino con su manejador, como apoyo a la vigilancia física y tecnológica para la mitigación del riesgo, especialmente frente al ingreso de elementos que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones y de las personas.

Cabe resaltar, que la Dirección Seccional no cuenta en su planta de personal con el recurso humano idóneo para ejecutar directamente un servicio de vigilancia y seguridad privada, por tratarse de una

actividad especializada y regulada, que exige personal entrenado, acreditación, infraestructura, medios y autorización expresa de la autoridad competente. En consecuencia, la contratación con una empresa habilitada resulta necesaria y proporcional para el cumplimiento de la misión institucional.

Esta contratación contribuye, entre otros fines, a:

- Proteger de manera permanente los bienes de la Rama Judicial y aquellos bajo su administración.
- Prevenir y atender situaciones que afecten la seguridad y tranquilidad de funcionarios, usuarios y visitantes.
- Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, evitando vacíos operativos.
- Fortalecer el componente de monitoreo mediante herramientas tecnológicas que complementen la vigilancia presencial, conforme a las necesidades definidas por la entidad.

Finalmente, previa verificación en Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable para este servicio. En consecuencia, y conforme a la planificación institucional y disponibilidad presupuestal prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad adelantará el proceso de contratación a través de SECOP II, bajo la modalidad de Licitación Pública, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

3.1.2. Objeto Contractual

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

3.1.3 Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección Personal	92121500 Servicios de guardias
F Servicios	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección Personal	92121700 Servicios de Sistemas de Seguridad
E Productos De Uso Final	4600000000 Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46170000 Seguridad, Vigilancia y Detención	46171600 Equipo de Vigilancia y Detención

3.1.4 Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes:

UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	CANT.
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento	2
Sede San Isidro (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Barzal (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Civiles del Circuito (Villavicencio)	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de Justicia de Acacias Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de San Martín - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Granada - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Puerto López - Meta	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de San José del Guaviare - Guaviare	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede San José del Guaviare Juzgados administrativos y bodega	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede San José del Guaviare - Tribunal	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Mitú - Vaupés	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Puerto Carreño – Vichada	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Judicial de Inírida – Guainía	Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	2
Palacio de Justicia de Acacias Meta	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	1
Palacio de Justicia de Villavicencio	Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1
Sede El Yari	Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1
Sede Alborada (Villavicencio)	Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1
TOTAL		**22**

Nota: Todo el personal de vigilancia asignado a las sedes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio prestará el servicio con *uniforme único*, debidamente aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y registrado a nombre de la Empresa Operadora del Recurso Humano. Los uniformes deberán encontrarse en perfectas condiciones de presentación y porte, con escarapela visible. Queda prohibida la rotación o reemplazo de personal con uniformes distintos al aprobado, incluso en eventos de relevo, incapacidad, vacaciones o caso fortuito.

La fórmula propuesta es compatible con el régimen de vigilancia y seguridad privada porque no obliga a las empresas a desconocer su régimen laboral propio, sino que canaliza la prestación a través de *una sola* empresa con licencia y registro de uniforme aprobado. La participación de las demás integrantes del consorcio o unión temporal se concreta en aportes distintos al recurso humano operativo (capacidad financiera, experiencia, supervisión, medios tecnológicos, soporte logístico, entre otros), lo cual es plenamente válido conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y a la Guía V3 de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de pliegos.

Servicios tecnológicos en calidad de alquiler para el Palacio de Justicia de Villavicencio.

SERVICIO DE ACCESO	PALACIO DE JUSTICIA DE VILLAVICENCIO
CONTROLADOR DE RONDAS CON CUATRO (4) PUNTOS DE MARCACIÓN	1
TERMINAL CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	2
LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1
CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	2
LECTORA HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1

Aclárese que esta Dirección Seccional encuentra viable incluir en el presente proceso la prestación del servicio de vigilancia a través del monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en las siguientes nomenclaturas:

- Bodega Archivo Granada, Carrera 15 No. 24 – 16.
- Bodega Archivo Puerto López, Calle 5 No. 6 -72
- Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52, Barrio Maizaro.
- Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81, Barrio El Porvenir.
- Bodega 3 Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir.

Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los siguientes:

DESCRIPCION	UBICACIÓN					CANTIDAD TOTAL
SERVICIO DE MONITOREO MENSUAL SISTEMA DE ALARMA (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), INSTALADO Y PROGRAMADO.	**Bodega archivo Barzal**	**Bodega archivo Porvenir**	**Bodega archivo porvenir**	**Bodega archivo Granada**	**Bodega archivo Puerto López**	

Panel Central Tarjeta de ocho (8) zonas	1	1	1	1	1	5
Teclado LCD	1	1	1	1	1	5
Batería 12 voltios	1	1	1	1	1	5
Fuente de poder	1	1	1	1	1	5
Sirena 30 watt	1	1	1	1	1	5
Expansor de zona	1	1	1	1	1	5
Infrarrojo de movimiento	5	5	5	3	2	20
Detectores de humo	7	4	4	2	2	19
Radios GPRS Inalámbrico	1	1	1	1	1	5
SERVICIO DE MONITOREO VIA MODEM INTERNET INALAMBRICO DE SISTEMA DE CAMARAS (EQUIPOS EN CALIDAD DE PRESTAMO), SISTEMA INSTALADO Y PROGRAMADO						
DVR 8 Canales	1	1	1	1	1	5
Disco duro de 6 Teras	1	1	1	1	1	5
Cámara IP de 2 MP	5	5	5	5	5	25
UPS	1	1	1	1	1	5

De igual manera se requiere contar con tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín Juzgados, Puerto López Juzgados y Granada Juzgados pertenecientes al departamento del Meta.

Especificaciones técnicas del servicio.

Los aspectos técnicos para tener en cuenta para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se mencionan a continuación:

1. El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia.

2. La empresa contratista debe contar con sistema radio – comunicación para la supervisión de sus operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.

3. El personal debe permanecer en las instalaciones asignadas, y esta condición no establece ningún vínculo laboral con la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio.

4. La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.

5. La empresa mantendrá supervisión interna del personal que prestará el servicio.

6. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato, y de conformidad con las necesidades del servicio modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

Dotación:

La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual incluyen los siguientes ítems:

1. Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado.
2. Las armas de fuego deben ser calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente.
3. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.
4. Linterna con sus respectivas baterías.
5. Equipo de lluvia para cada uno en los sitios que lo requieran. (Paraguas, capa impermeable y botas)
6. El personal asignado para los ingresos peatonales y vehiculares de la entidad deberá contar o estar dotados con espejos cóncavos manuales y detectores de metales manuales para revisión de ingreso o salida de vehículo o personal, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
7. Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0510 de 2004.
8. Radio de comunicaciones
9. Teléfono celular inteligente con plan de datos.
10. Elementos: bolígrafo, libro radicador, libreta de anotaciones y directorio de teléfonos para emergencias.

La empresa contratista deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 510 de marzo 16/2004 y la Resolución N°20224100029767 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de que se trate de unión temporal o consorcio cada una de las empresas deberá acreditar este registro.

Capacitación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, al igual que la relación del costo mensual por vigilante que incluye: prestaciones, recargos, aportes patronales etc.

El oferente deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio contratado cuenta con capacitación y actualización en vigilancia.

Los oferentes también demostrarán que tiene un plan de capacitación articulado con los programas de seguridad y salud en el trabajo, y que su personal lo conoce y aplica en la ejecución del contrato.

Labores a realizar por parte de los guardas de seguridad:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a servidores judiciales y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
4. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
5. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
6. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
7. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
8. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
9. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
10. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.
11. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
12. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
13. Verificar que los visitantes porten los distintivos que los acrediten como tales en las dependencias de la Entidad.

Labores a realizar por parte del manejador canino:

Las labores básicas de los servicios de vigilancia incluyen las que a continuación se relacionan, sin perjuicio de aquellas que en ejecución del contrato se consideren necesarias, y que no afecten el objeto del mismo:

1. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando el medio canino con especialidad de detección de explosivos.
2. Mantener un control absoluto sobre el canino, haciendo uso de los comandos, los elementos de mando y seguridad establecidos para tal fin.
3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna con la inspección del canino.
4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo con la utilización del canino, sin excepción.
5. Mantener una actitud disuasiva y una buena postura con el ejemplar canino.
6. No maltratar a los caninos asignados a la prestación del servicio.
7. Velar por el oportuno control de activación de las alarmas electrónicas, cuando en la sede asignada las hubiere.
8. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
9. Evitar la entrada de vendedores a las dependencias de cada sede Judicial.
10. Observar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
11. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.

12. Usar los medios tecnológicos de seguridad que se dispongan en la sede judicial en la que preste su servicio.
13. Radicar y efectuar anotaciones en los libros asignados para el efecto.

Labores a realizar por parte del coordinador:

1. Servir de enlace entre la entidad y el contratista.
2. Conocer perfectamente los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar las acciones relacionadas con el objeto del contrato.
3. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad.
4. Coordinar las investigaciones respectivas en caso de siniestros en la prestación del servicio.
5. Coordinar las relaciones con la fuerza pública.
6. Dar solución inmediata a las situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
7. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia, así como constatar que el personal a su cargo se encuentre prestando el servicio en forma adecuada y en los horarios establecidos.
8. Monitorear las funciones asignadas al supervisor del servicio de seguridad.
9. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios debidamente autorizados, verificando que el reemplazo cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño del cargo.
10. Efectuar recomendaciones al contratista, que permitan superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad.
11. Verificar y corregir en forma permanente la presentación de los vigilantes, así como el correcto uso y manejo de las armas asignadas a cada uno.

Labores a realizar por parte de los supervisores:

1. Supervisar la adecuada ejecución del objeto del contrato, y las acciones que conduzcan a la prevención de asonadas, motines o cualquier acto que atente contra los intereses de la Dirección Seccional.
2. Ejercer supervisión a los puestos de vigilancia a su cargo, de lo cual dejaran la respectiva constancia mediante firma y sello en el libro de minuta respectivo.
3. Relevar en forma inmediata al personal del contratista que, a juicio de la Dirección Seccional, no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional, a través del interventor designado.
5. Reportar al interventor de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, y en forma preferiblemente por escrita, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por la Dirección Seccional.

Horario del Servicio:

El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable

variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

1. La entidad una vez adjudicada el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista**.**

2. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que tengan la mayoría de edad.

3. El oferente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad con la normatividad vigente en materia de jornada laboral (Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021) y las instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la Entidad para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización.

5. El personal que vincule el proponente seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación.

6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista no presente antecedentes penales en su certificado judicial

7. El personal que prestará el servicio de vigilancia seleccionado debe estar capacitado, y contar con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.

8. Los cambios del personal, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, en cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio.

El personal de vigilancia que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

En materia de salud:

Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.

Certificado de salud expedido por la entidad debidamente autorizada, y el cual debe reunir los siguientes requisitos:

Audiograma normal, agudeza visual: 20/20, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad y condiciones de olfato normal.

En materia de seguridad:

1. Antecedentes de empleo de último año.

2. Certificación de antecedentes judiciales.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Medidas correctivas

3.1.5 Permisos, Licencias, Diseños, Estudios, Planos y Autorizaciones Requeridas para la Ejecución del Contrato.

- Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas
- Licencia de Funcionamiento.
- Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
- Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Articulas 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.
- Autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Certificación en la que conste que el proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en Villavicencio.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio fue autorizada por el Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para realizar la presente contratación, mediante el siguiente acto administrativo:

Documento	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar

3.2 Obligaciones Del Contratista y del Consejo Superior de la Judicatura

3.2.1 Obligaciones del Contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección – Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.
2. Poner todo su conocimiento y experticia técnica en la ejecución del contrato, tomando más medidas necesarias que garantice el correcto, eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
3. Designar un empleado responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución y atienda los requerimientos de la Entidad, a fin de coordinar el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.
4. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Dicho personal estará debidamente capacitado para ejecutar las actividades objeto de contratación
5. Firmar conjuntamente con el Supervisor designado el Acta de Inicio, suspensión, reiniciación, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación

final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

6. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas serán cubiertas por la póliza de responsabilidad civil del contrato.
9. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
11. Garantizar la calidad del servicio y responder por él, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.
13. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en el Proceso de Selección, e informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.
14. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
15. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato
16. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
17. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.
18. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.
19. Mantener en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad indicado en la etapa de selección, en caso de que se le asigne puntaje por el criterio VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD contenido en los criterios evaluables, lo cual deberá ser verificado por el supervisor designado por la Entidad, con la documentación que para tales efectos aporte el contratista, conforme lo establecido en el Decreto 392 de 2018
20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
2. Aportar, una vez adjudicado el proceso y para la legalización del contrato, la fotocopia del permiso expedido por el Departamento de Control de Armas (DCCAE), para la tenencia y porte de armas.
3. Contar con una Central de Operaciones Principal que dé apoyo permanente en lo logístico y comunicaciones.
4. Contar con un supervisor de seguridad privada que se encargue de coordinar el grupo de vigilantes o guardas de seguridad, llevando a cabo visitas recurrentes en sus puestos de trabajo para verificar el buen desarrollo de la labor en los lugares donde se esté prestando el servicio de vigilancia privada.
5. Recibir el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 24 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).
6. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 18:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
7. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
8. Velar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
9. Garantizar que a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la Entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue.
10. Verificar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, tenga autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato, o de quién éste delegue.
11. Ejercer en cada puesto de vigilancia, la coordinación, supervisión y control por parte de un coordinador idóneo, que cuente con su propio medio de transporte, el cual deberá realizar las siguientes funciones y prever las siguientes consideraciones y requisitos:

 - Ejercer supervisión a los puntos de vigilancia por su cuenta y riesgo.
 - Relevar inmediatamente el personal que a juicio de la Entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
 - Velar por la protección y vigilancia de los bienes inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
 - Aceptar y cumplir las instrucciones escritas que le sean impartidas por la Entidad a través del Supervisor del Contrato.

- Elaborar y presentar por escrito a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
- Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas hábiles, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos de seguridad que posee la Entidad y/o los que con posterioridad adquiera.
- Realizar todas las actividades administrativas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

12. Portar, el personal de la empresa de vigilancia y seguridad privada, la correspondiente credencial de identificación de la Empresa de Vigilancia, el carnet de ARL y la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas credenciales implican que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
13. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial a cargo de la dirección seccional de administración judicial de villavicencio objeto de vigilancia, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
14. Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato, cuando las situaciones así lo ameriten.
15. Atender dentro de las 24 horas hábiles siguientes, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite por escrito el Supervisor designado, expresando los motivos de la solicitud. El personal que se cambie por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en la Dirección seccional de administración judicial de villavicencio.
16. Restituir, en caso de sustracción de bienes de los inmuebles objeto de vigilancia y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión del reclamo formulado por este último, si se establece que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados. En caso de que sea necesario activar una póliza de seguros, se esperará al desembolso de la compañía de seguros que ampara el riesgo.
17. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido, durante la prestación del servicio.
18. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio a través del Supervisor.
19. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

20. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia, el cual contendrá los protocolos propios en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación, así:

 - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
 - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
 - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
 - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
 - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
 - Las minutas de vigilancia para cada puesto donde se registren las novedades diarias y las minutas para cada cambio de turno por puesto, las cuales deberán ser escaneadas y entregadas en medio magnético al Supervisor del Contrato de manera mensual por cada servicio contratado.
 - El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio.

21. Conservar, durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y ARL de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del Supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo, documentos en medio magnético que deberán ser entregados al Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al inicio del plazo de ejecución y durante la ejecución del mismo, cuando haya lugar, con los correspondientes requisitos que debe cumplir el personal de vigilancia.
22. Cumplir con el horario del servicio, prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente
23. Prestar el servicio de vigilancia con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.
24. Seleccionar, capacitar y uniformar el personal que prestará el servicio de vigilancia.
25. Garantizar que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los siguientes requisitos: (i) No presentar antecedentes en la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, y (ii) No presentar antecedentes penales y requerimientos judiciales por parte de la Policía Nacional de Colombia ni Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
26. Revisar y supervisar personalmente, con su propio medio de transporte, dos veces al día (horas diurnas y horas nocturnas), todos los servicios durante la ejecución del contrato, evidencias que deberán ser aportadas de manera mensual con la programación real ejecutada de los servicios contratados.
27. Mantener el precio señalado en la cláusula correspondiente del contrato, sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo; salvo el ajuste que se deba efectuar conforme las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, si a ello hubiere lugar y en caso de celebrarse prórrogas al contrato que conlleve a dicha situación.

28. Dar cumplimiento a las consignas específicas, en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación.
29. Cumplir con los ofrecimientos que se realicen y por los cuales se le asigne puntaje en la etapa de selección, en lo relacionado con los criterios evaluables que se establezcan por la Entidad. Esta obligación se definirá en la minuta del contrato y será verificada por el supervisor.
30. Entregar la "Programación proyectada del mes de servicio a ejecutar" al inicio de cada mes y la "Programación real ejecutada del mes de servicio" al finalizar el mes de servicio.
31. Garantizar la continuidad y cobertura permanente del servicio contratado, realizando de manera inmediata los relevos y reemplazos requeridos por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos, ausencias o cualquier otra situación que afecte la prestación normal del servicio.
32. Reportar las novedades presentadas en caso de sustracción de bienes en los inmuebles o cualquier otro incidente (por intento o materializado).
33. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la Entidad deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, soporte que deberán ser archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida:

En materia de salud

1. Debe estar en buen estado la salud física y mental, compatible para ejercer las funciones de protección y seguridad.
2. Certificado de salud expedido por una persona o Entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: audiograma normal, agudeza visual 20/20, físico, aptitudes para comunicarse verbalmente con claridad.

En materia de seguridad

1. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En materia académica

1. Ser bachiller.
2. Contar con curso de vigilancia vigente, expedido por una escuela o departamento de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acreditar la capacitación, fundamentación, reentrenamiento y demás requisitos de formación exigidos para el desempeño de las funciones de vigilante, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

VIGILANTES CON ARMA

1. Comprobar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Contar con el examen psicofísico que lo autoriza para porte y uso de armas, expedido por la autoridad competente.

VIGILANTES SIN ARMA

1. Comprobar mínimo seis (6) meses de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

1. Comprobar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Curso de fundamentación en medios tecnológicos que le permita contar con las competencias para el manejo de las herramientas tecnológicas disponibles para la vigilancia, tales como equipos de cómputo (diferentes softwares), cámaras de vigilancia, radios, etc.

 El contratista deberá acreditar que el personal, efectuó y se encuentra vigente el curso de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización en los ciclos de vigilancia, operador de medios tecnológicos, según corresponda, debidamente acreditado por una Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, y así mismo el personal armado debe contar con el curso de fundamentación y entrenamiento debidamente autorizados y con permiso de funcionamiento del Departamento Comercio Control de Armas de las Fuerzas Militares (DCCA-FFMM) de conformidad con la Circular Externa 20184440000115 de abril 9 de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin perjuicio de las modificaciones o disposiciones posteriores que regulen aspectos específicos de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada

 Es importante indicar que el curso de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte del supervisor designado por la Entidad, para lo cual el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato con los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, diplomas de los estudios mínimos requeridos, certificaciones de experiencia laboral y demás requisitos mínimos requeridos por la Entidad.

El Supervisor del Contrato verificará el cumplimiento del perfil exigido en las funciones mínimas del personal de vigilancia.

Funciones mínimas del personal de vigilancia

1. Controlar la entrada y la salida de funcionarios, Empleados y visitantes, utilizando los medios de seguridad destinados por el contratista para ello.

2. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios, Empleados y visitantes, sin excepción alguna.
3. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción alguna.
4. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
5. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias donde funcionan las Corporaciones y Despachos Judiciales a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Villavicencio.
6. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debida a funcionarios, Empleados y visitantes.
7. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
8. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
9. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y Empleados y exigirlo para permitir el ingreso a la Entidad.
10. Solicitar la cédula de ciudadanía para el ingreso a las sedes judiciales, donde se cuente con lector de código de barras que permita el registro automático tanto de los Servidores Judiciales como de los visitantes, cuando esta aplicación se encuentre en funcionamiento.
11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
12. Las demás que asigne el Supervisor del Contrato.

Funciones mínimas del supervisor de vigilancia

1. Controlar: Supervisar que las funciones asignadas a los guardas de seguridad se ejecuten de manera adecuada, conforme a lo establecido en el contrato y en los protocolos definidos para la prestación del servicio.
2. Exigir: Ejercer la autoridad necesaria para requerir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales, adoptando las medidas pertinentes en caso de evidenciar incumplimientos o desviaciones en la prestación del servicio.
3. Prevenir: Identificar de manera anticipada posibles riesgos, fallas o situaciones que puedan afectar la correcta prestación del servicio, implementando acciones preventivas que garanticen su continuidad y calidad.
4. Verificar: Comprobar de manera permanente y sin excepción el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas desde el inicio del contrato, asegurando su ejecución conforme a las condiciones establecidas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas, con el fin de verificar información de interés presentada por los proponentes y solicitada por la Entidad.

3.2.2 Obligaciones Laborales

1. Pagar los salarios y prestaciones sociales de los empleados, mensual o quincenalmente, dentro de los términos de ley y anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal que indique el cumplimiento de esta obligación mes a mes por parte de la empresa de vigilancia.
2. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que emplee para la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 201, y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
3. El personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

4. Suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL – EPS – PENSIONES) y aportes parafiscales (ICBF – CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA) del personal con el que se está ejecutando el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente en el país.
6. Cumplir en su totalidad con la legislación laboral de colombiana, en cuanto de la afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social, el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Salarios y Prestaciones Sociales de todo el personal contratado para llevar a cabo la prestación del servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de Cumplimiento y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato.

3.2.1.1 Obligaciones Ambientales

El contratista de conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En la ejecución del contrato:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).
5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor

autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.

Lo mencionado en cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio.

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del Supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e*

interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
11. Remitir al área de asistencia legal, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
15. Solicitar concepto jurídico al área de asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.

18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto estimado y que la finalidad es "*Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio*", se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

Consultada la página de Colombia Compra eficiente, es pertinente aclarar que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de los servicios del presente proceso, por lo tanto, los servicios requeridos no se pueden contratar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que se pretenden adquirir mediante licitación pública.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181)** equivalente a 5.081,96 SMMLV 2026, incluidos impuestos, retenciones, gravámenes y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025, por medio de la cual actualizó las tarifas mínimas que se podrán cobrar durante la vigencia 2026, por concepto del mencionado servicio.

El presupuesto del proceso es conclusión del estudio de mercado que se encuentra en el Anexo correspondiente y el cual hace parte integral del presente estudio, y contempla los lineamientos emitidos por las normas que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

Para la vigencia 2027-2028, el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante el oficio DEAJPLO26-223 del 15 de octubre remite a la Dirección Seccional el Oficio No. 2-2026-071732 de la misma fecha, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2028:

VIGENCIA 2026

Sub-Unidad Ejecutora	Certificado de Disponibilidad de Presupuestal	Valor	VALOR A AFECTAR
27-01-01-215	6926 del 26 de junio 2026	$ 10.024.326	$ 10.024.326
27-01-01-815	17026 del 26 de junio 2026	$ 174.896.277	$ 174.896.277
			$ 184.920.603

VIGENCIA 2027

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 215	10026	13026	$859.346.953	$ 252.131.860
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 815	10026	13026	$9.646.056.372	$ 4.398.991.088
Total				$ 4.651.122.948

VIGENCIA 2028

Vigencias Futuras	N° de Autorización	N° Asignación	Valor	Valor Para Afectar
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 215	10026	13026	$830.754.380	$ 220.195.158
Sub unidad ejecutora 27-01-01- 815	10026	13026	$ 9.327.376.447	$ 3.841.785.472
Total				$ 4.061.980.630

Nota: De conformidad con el Decreto de Liquidación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 y la información registrada en el SIIF Nación, la cuenta A-02 Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad 270101 - Gestión General cuenta con una apropiación vigente de $632.606.288.973.

En consecuencia, se verifica el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, toda vez que la apropiación disponible en la vigencia en curso supera el quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras requeridas para el proceso de contratación respectivo.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de bienes y servicios objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de dos fuentes:

a) Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (domingo a domingo)
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.
- Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.
- Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.

b) Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Para los servicios de vigilancia, se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. De acuerdo a la circular, los servicios deben liquidarse de la siguiente forma:

- **TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

- b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

La circular deja claro que las compañías de seguros y el tomador en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, podrán pactar las condiciones del seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respetando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 de 2021 y las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para estructurar el estudio de mercado de los componentes que no tienen una tarifa regulada, la Entidad solicitó cotizaciones a empresas del sector. Las cotizaciones se usaron con dos finalidades: (i) establecer el valor del Seguro de Vida Colectivo (artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021), que se suma a la tarifa mínima regulada de cada servicio de vigilancia humana y cuyo valor no es fijo, porque depende de las condiciones que pacte cada empresa con su aseguradora; y (ii) establecer el valor mensual de los medios tecnológicos (circuitos cerrados de televisión, controlador de rondas, monitoreo de alarmas y control de acceso), que no están sometidos a tarifa regulada.

Medio, fecha y criterio de selección. La solicitud se envió por correo electrónico institucional desde la Coordinación del Área Administrativa de la Seccional (cooradminvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 23 y el 27 de abril de 2026, con el formato de cotización en Excel y la solicitud del certificado de existencia y representación legal. Se seleccionaron las siguientes ocho (8) empresas por contar con licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tener operación en la región de los Llanos Orientales y/o haber participado en procesos de vigilancia adelantados por la Seccional:

1. SEGURIDAD ESTELAR
2. SEGURIDAD DELTHAC1
3. RAYO SEGURIDAD
4. SEGURIDAD SUPERIOR
5. SEGURIDAD AMCOVIT
6. SEVICOL LTDA
7. SEGURIDAD SEPECOL LTDA
8. SEGURIDAD CUSTODIAR

No obstante haberse solicitado cotización a ocho (8) empresas, solo respondieron dos (2): SEPECOL LTDA, el 27 de abril de 2026, y DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, el 28 de abril de 2026. La solicitud no fijó un plazo perentorio de respuesta; las demás empresas no remitieron cotización. Los correos de solicitud y respuesta, los formatos diligenciados y el certificado de existencia y representación legal aportado hacen parte de los anexos del proceso (documentos 13 a 17). En consecuencia, la Entidad realizó el análisis económico con la información efectivamente obtenida, complementada con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia y la estructura de costos aplicable al sector.
Aunque la solicitud se formuló para el periodo del 16 de julio al 31 de octubre de 2026, los valores unitarios mensuales cotizados corresponden a la tarifa vigente desde el 15 de julio de 2026 (10,21 SMMLV), que es la misma que rige hasta el 31 de diciembre de 2026. Por eso son aplicables al tramo 2026 del presente contrato (15 al 31 de diciembre de 2026).

Tabla comparativa de cotizaciones y valores unitarios mensuales utilizados en el presupuesto

Servicio	Cant.	DELTHAC 1 (valor unitario mensual)	SEPECOL (valor unitario mensual)	Promedio 2026 (valor utilizado)	Valor unitario 2027	Valor unitario 2028
Vigilancia 24 h con arma (domingo a domingo)	15	$ 20.044.763	$ 20.052.541	$ 20.048.652	$ 21.010.987	$ 22.019.514
Vigilancia 12 h diurnas con arma (domingo a domingo)	4	$ 8.805.510	$ 8.808.927	$ 8.807.219	$ 9.229.966	$ 9.673.004
Vigilancia 12 h diurnas lunes a viernes, con canino detector de explosivos, sin arma	1	$ 6.516.078	$ 6.518.606	$ 6.517.342	$ 6.830.174	$ 7.158.022
Vigilancia 12 h diurnas sin arma (domingo a domingo)	1	$ 8.645.410	$ 8.648.765	$ 8.647.087	$ 9.062.147	$ 9.497.130
Vigilancia 12 h nocturnas con arma (domingo a domingo)	1	$ 11.239.253	$ 11.243.614	$ 11.241.434	$ 11.781.023	$ 12.346.512
Tres (3) CCTV: San Martín, Puerto López y Granada	1	$ 2.512.412	$ 3.047.780	$ 2.780.096	$ 2.913.541	$ 3.053.391
Controlador de rondas, 4 puntos (Villavicencio)	1	$ 330.344	$ 400.737	$ 365.540	$ 383.086	$ 401.474
Monitoreo remoto de alarmas, 5 bodegas	1	$ 2.617.598	$ 3.241.355	$ 2.929.476	$ 3.070.091	$ 3.217.455
Dos terminales de control de acceso	1	$ 407.533	$ 504.645	$ 456.089	$ 477.981	$ 500.924
Licencia módulo de visitantes	1	$ 401.168	$ 496.764	$ 448.966	$ 470.516	$ 493.101
Dos controles de acceso de 1 puerta	1	$ 347.603	$ 430.434	$ 389.018	$ 407.691	$ 427.260
Lector de huellas	1	$ 96.055	$ 118.945	$ 107.500	$ 112.660	$ 118.068

Valores en pesos colombianos. 2027 = promedio 2026 + 4,8 %; 2028 = valor 2027 + 4,8 %. Fuente: formatos de cotización de DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA (28/04/2026) y SEPECOL LTDA (27/04/2026) y archivo 04AnalisisMercado.

Uso de los valores cotizados. En los servicios de vigilancia humana, los valores de las dos cotizaciones corresponden a la tarifa mínima regulada (10,21 SMMLV más el porcentaje de administración y supervisión) más el Seguro de Vida Colectivo de cada empresa; por eso son muy cercanos entre sí y sus diferencias obedecen principalmente al costo del seguro. En los medios tecnológicos, que no tienen tarifa regulada, las diferencias son mayores. En ambos casos el valor unitario de 2026 es el promedio simple de las dos cotizaciones, como se observa en la tabla anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. De acuerdo con el anterior análisis de precios del mercado, se establece el Presupuesto Oficial en la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**

MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS COP ($8.898.024.181) incluidos impuestos.

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.052.541
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.808.927
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.518.606
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.648.765
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.243.614
TOTAL	**22**	
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.047.780
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 400.737
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.241.355
SERVICIO DE ACCESO		
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 504.645
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 496.764
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 430.434
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.945

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA		
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.044.763
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.805.510
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.516.078
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.645.410

Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.239.253
TOTAL	**22**	
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.512.412
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 330.344
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 2.617.598
SERVICIO DE ACCESO		
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 407.533
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 401.168
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 347.603
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 96.055

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 20.048.652	$ 150.364.890
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 8.807.219	$ 17.614.438
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.517.342	$ 3.258.671
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 8.647.087	$ 4.323.544
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.241.434	$ 5.620.717
TOTAL	**22**	$ -	**$ 181.182.260**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.780.096	$ 1.390.048
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 365.540	$ 182.770

Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 2.929.476	$ 1.464.738
SERVICIO DE ACCESO			$ -
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 456.089	$ 228.045
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 448.966	$ 224.483
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 389.018	$ 194.509
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 107.500	$ 53.750
			$ 3.738.343
TOTAL CONTRATO			**$ 184.920.603**
SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA			
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 21.010.987	3.781.977.660,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.229.966	443.038.368,00
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 6.830.174	81.962.088,00
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.062.147	108.745.764,00
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 11.781.023	141.372.276,00
TOTAL	**22**		**$ 4.557.096.156**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 2.913.541	$ 34.962.492
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 383.086	$ 4.597.032
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.070.091	$ 36.841.092
SERVICIO DE ACCESO			
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 477.981	$ 5.735.772
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 470.516	$ 5.646.192
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 407.691	$ 4.892.292
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 112.660	$ 1.351.920
			$ 94.026.792

TOTAL CONTRATO				**$ 4.651.122.948**
SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA				
TIPO DE SERVICIO	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2028**	**TOTAL CONTRATO**
Servicio de 24 horas de Domingo a Domingo con armamento.	15	$ 22.019.514	3.302.927.100,00	**7.235.269.650,00**
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo con armamento.	4	$ 9.673.004	386.920.160,00	**847.572.966,00**
Servicio de 12 horas diurna de lunes a viernes (incluido festivos) con canino de especialidad detención de explosivos, sin arma (el servicio lo prestará un manejador canino y la jornada del canino será de 6 horas diarias de acuerdo a la necesidad de la entidad).	1	$ 7.158.022	71.580.220,00	**156.800.979,00**
Servicio de 12 horas diurnas de Domingo a Domingo sin armamento.	1	$ 9.497.130	94.971.300,00	**208.040.608,00**
Servicio de 12 horas nocturna de Domingo a Domingo con armamento.	1	$ 12.346.512	123.465.120,00	**270.458.113,00**
TOTAL	**22**		**$ 3.979.863.900**	**$ 8.718.142.316**
SERVICIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS	**CANT**	**VALOR UNITARIO MENSUAL**	**VALOR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2028**	
Tres (3) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) cada uno compuesto de: 4 cámaras, 1 DVR de 8 canales y 1 televisor de 32 pulgadas, para toda la vigencia del contrato en las sedes judiciales de San Martín, Puerto López y Granada (Meta).	1	$ 3.053.391	$ 30.533.910	66.886.450,00
Controlador de Rondas con Cuatro (4) Puntos de Marcación, para toda la vigencia del contrato para la sede Judicial de Villavicencio.	1	$ 401.474	$ 4.014.740	8.794.542,00
Servicio de monitoreo remoto de alarmas, y sistema electrónico de seguridad, incluida los equipos (en calidad de préstamo), y puesta en funcionamiento; servicio de monitoreo vía modem internet inalámbrico de sistema de cámaras (equipos en calidad de préstamo), sistema instalado y programado en cinco (5) puntos, ubicados en la Bodega Archivo Granada Carrera 15 No. 24 – 16, Bodega Archivo Puerto López Calle 5 No. 6 -72, Bodega 1 Calle 32 No. 34 – 52 Barrio Maizaro, Bodega 2 Carrera 27 No. 26c 40c 27 Numero – 26 - 81 Barrio El Porvenir, Bodega 3 calle 28 # 29-33-37 Barrio El Porvenir. Los aspectos técnicos a tener en cuenta para el servicio de monitoreo son los descritos en el estudio previo.	1	$ 3.217.455	$ 32.174.550	70.480.380,00
SERVICIO DE ACCESO				
DOS TERMINALES CONTROL DE ACCESO 5" LCD, 6000 ROSTROS 3000 PALMAS 10000 TARJETAS ID 125KHZ LECTOR QR WIFI	1	$ 500.924	$ 5.009.240	10.973.057,00
UNA LICENCIA PARA MODULO DE VISITANTES 2 PUNTOS DE REGISTRO 5000 VISITANTES POR MES	1	$ 493.101	$ 4.931.010	10.801.685,00
DOS CONTROL ACCESO 1 PUERTA 20000 HUELLAS 60000 TARJETAS SOPORTA 2 LECT. WEIGAND 26BITS Y 2 RS485 TCP/IP	1	$ 427.260	$ 4.272.600	9.359.401,00
UN LECTOR HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE IP65	1	$ 118.068	$ 1.180.680	2.586.350,00
			$ 82.116.730	**$ 179.881.865**
TOTAL CONTRATO			**$ 4.061.980.630**	**$ 8.898.024.181**

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, pagará el valor del contrato en pagos mensuales, proporcionales a los servicios efectivamente prestados dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura de venta, dicha factura deberá contener de manera detallada el valor del IVA y demás gastos e impuestos asociados; para ello, EL

CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta adjuntando el detalle de todas las actividades efectuadas, la cual debe estar debidamente aprobada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, la cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, la cual deberá ser allegada de manera electrónica, así como cargada en SECOP II.

b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (Dirigida a nombre de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Villavicencio), junto con la discriminación del IVA pagado.

d) Sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e) Fecha de expedición.

f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g) Valor total de la operación.

h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura

i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo al periodo facturado.

3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores).

4. Acta de Supervisión debidamente firmada por el Supervisor del Contrato.

5. Soporte de los servicios prestados.

El RUT y la certificación bancaria se presentarán una sola vez, al inicio de la ejecución del contrato, y solo deberán aportarse nuevamente cuando presenten modificaciones.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar

la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.

Para el último pago, además de los documentos anteriores, deberá aportarse el acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos Habilitantes

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial der Villavicencio, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **PERSONA NATURAL. (N/A)**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso

de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

- **PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS.**

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.**

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
d. Cuando el proponente sea una proponente plural, en el documento de conformación debera designarse expresamente a un solo integrante como la empresa operadora del recurso humano, la cual asumirá la vinculación laboral del cien por ciento (100%) del personal de vigilancia destinado a la ejecución del contrato y, por consiguiente, será la responsable de suministrara uniformes, dotación, carne de identificación, credencial y armamento. Conforme al Decreto Ley 356 de 1994 y a las resoluciones vigentes de la Superintendencia Privada. La empresa designada deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y cobertura de operación en el Municipio de Villavicencio.
e. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
g. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
h. Anexar compromiso de Unidad de Imagen e Identidad Operativa, mediante el cual se obligan solidariamente a que la totalidad del personal de vigilancia preste el servicio portando un único uniforme institucional, correspondiente al de la Empresa Operadora del Recurso Humano designado, sin que se admita, en ningún momento de la ejecución, la coexistencia de informes, distintivos, escudos o logotipos de las demás empresas integrantes en el personal asignado a las sedes judiciales. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal de todos los integrantes del proponente plural.
i. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001). El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, sin arma, medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en donde se evidencie que cuenta con autorización para prestar los servicios en Villavicencio por ser éste el lugar de las sedes objeto de la prestación del servicio vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento.

Nota 4: En razón a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la licencia de funcionamiento deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: El contratista se obligará a radicar ante la DSAJ de Villavicencio la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución de este.

- **LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO.**

El proponente deberá presentar copia de la licencia expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino.

La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral.

En el evento que la licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

- **USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.**

Para acreditar la capacidad técnica del proponente en relación con el uso de medios de comunicación el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

Permiso para el uso del espectro radioeléctrico

Copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, mediante el cual se autoriza el uso del espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional con una (1) frecuencia con cobertura nacional debidamente autorizada, y el permiso correspondiente para la ciudad de Villavicencio - Meta. Dicho permiso deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales mínimo uno de sus integrantes deberá aportar copia legible del acto administrativo (resolución) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Nota 2: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Nota 3: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán presentar este documento.

- **CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá acreditar que cuenta con un consultor en seguridad privada con credencial o acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vinculado laboralmente al proponente, quien avalará el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se presenta al supervisor. Para el efecto, aportará la credencial o el acto administrativo vigente del consultor y la certificación de su vinculación laboral. No se exige que el proponente cuente con licencia para la actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación, porque el objeto del contrato se limita a vigilancia fija y móvil, medios tecnológicos y servicio canino.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

- **AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES.**

El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de Agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir de manera independiente con este requisito, anexando su respectiva resolución o soporte de trámite ante la Superintendencia.

- **REGISTRO PARAFISCALES.**

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación con el cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del segundo trimestre de la vigencia 2026, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

- **RADICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS.**

El oferente deberá presentar copia del certificado RENOVA o SEVEN expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditando el cumplimiento de la obligación de reporte de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, la Circular Externa No. 0165 de 2013 y la Resolución No. 313037 de 2015, sin perjuicio de las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA.**

El proponente deberá adjuntar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional, lo cual es requisito indispensable para las empresas de seguridad que están acreditadas ante la Superintendencia de Vigilancia.

La certificación debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre de esta licitación pública.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal de la figura asociativa.

- **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste su situación administrativa, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores al cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE.**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

- **SEGURO DE VIDA COLECTIVO.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1588 de2021, los proponentes deberán anexar el documento indispensable y demostrable del seguro de vida colectivo, el cual tendrá como finalidad amparar al personal operativo vinculado a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta.

- **SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y/O CONSUMIDOR.**

Certificación vigente suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la cual conste que la empresa tiene implementado y en funcionamiento, un sistema de atención al cliente y/o consumidor, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 20 de septiembre 03 de 2012, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este literal.

- **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado no mayor a treinta (30) dias anteriores al cierre que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior tres (3) meses.

Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el Formato Correspondiente – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultara en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.
3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme
El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a $511.708.497, conforme a la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
3.5.1.1.4 Idioma
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
3.5.1.1.5. Legalización de documentos otorgados en el exterior
Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución

10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Requisitos mínimos técnicos

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

3.5.1.2.1 Experiencia general

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto N° 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia del proponente, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente (Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el RUP, identificados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad
46000000	46170000	46171600	Equipo de Vigilancia y detención

Se tendrán en cuenta hasta tres (3) contratos inscritos en el RUP que correspondan a contratos ejecutados y terminados y su sumatoria debe ser igual o mayor al 100% del valor estimado del contrato, que corresponde a 5.081,96 SMMLV.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en todos los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Para el caso de proponente singular, los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP y con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigidos para el presente proceso de selección.

Para proponentes plurales es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 3: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE”, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Para este proceso de selección la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, se solicita la siguiente experiencia específica:

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Entidad, resulta preciso que el proponente anexe, hasta tres (3) certificaciones de contratos, relacionados en el RUP, ejecutados, terminados y liquidados, cada contrato deberá estar inscrito en mínimo todos de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas correspondan a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en una o varias de las modalidades requeridas por la Entidad, incluyendo vigilancia fija, móvil, con arma, sin arma y/o medios tecnológicos, la sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el presente proceso.

Para acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar los certificados de contratos ejecutados, terminados, o liquidados cuando hubiere lugar a ello, con los que se acredite la experiencia solicitada, los cuales, para ser idóneos para la verificación de estos, es necesario que contengan la siguiente información:

1. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

 a. Identificación de las partes.
 b. Objeto del contrato.
 c. Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
 d. Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
 e. Valor del contrato.
 f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
 g. Fecha de la certificación
 h. Estado del contrato

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato, acta de liquidación u otro, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Nota 2: El valor de las certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

2. Las certificaciones deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

3. En caso de que no haya claridad en cuanto al alcance del objeto o actividades del contrato, objeto de certificación o no se cuente con la certificación, los documentos adicionales al RUP con los cuales se puede complementar la información de experiencia especifica del proponente, son;

 a) copia del contrato,

b) acta de recibo final, o
c) acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptaran para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

4. En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Seccional, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.

5. Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia especifica solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

6. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.

7. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

8. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

9. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, respecto de los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en el art 2.2.1.2.4.2.14, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

Nota: si el número de contratos aportados supera los tres (3) inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7),

según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial.

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el contrato aportado por el proponente y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia específica, prevalecerá el documento soporte.

Nota 1: La Dirección Seccional, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: Los contratos y/o certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente.

Nota 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

Para el caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar la experiencia especifica solicitada, para lo cual, los contratos aportados deberán encontrase inscritos en el RUP del integrante que acredita dicha experiencia.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.2.3 Capacidad técnica.

- Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

- Carta de compromiso firmado por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde se acredite que el personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato está y/o

estará vinculado a través de contrato indefinido, fijo o trabajo a obra labor (plazo del futuro contrato).

- Carta de compromiso firmada por el Representante Legal del oferente donde garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la entidad.

- El proponente debe anexar a su oferta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional).

 Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.

- **Estructura Organizacional:** El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional (organigrama) de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión. En el caso de los consorcios y las uniones temporales cada uno debe aportar la estructura organizacional.

- **Infraestructura Administrativa:** El proponente deberá certificar por escrito la infraestructura administrativa y organizacional con la que cuenta en la ciudad de Villavicencio para atender las necesidades de la Entidad con calidad y oportunidad, para lo cual deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el citado municipio a más tardar al inicio de la ejecución del contrato, la cual debe estar debidamente registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil de la empresa, y autorizada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

 Así mismo, indicará de manera clara y expresa los empleados con los que cuenta la ciudad de Villavicencio – Meta.

 En el caso de los consorcios y las uniones temporales uno de sus integrantes deberán certificar la infraestructura en la ciudad de Villavicencio.

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente deberá aportar Certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, y la certificación vigente, suscrita por la A.R.L., en la que conste que la empresa cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con un porcentaje de implementación **ACEPTABLE.**

- **Selección, Vinculación y Capacitación.** Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes Despachos Judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

- **Capacitación del Personal:** El oferente deberá anexar un documento donde se indique que se capacitará al personal utilizado en la ejecución del contrato en los aspectos

relacionados con la naturaleza del servicio a prestar. Dicho documento deberá indicar los cursos, la cantidad y periodicidad de los mismos.

- **Personal mínimo para la prestación del servicio:**

 Coordinador: Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con un (1) coordinador con cinco (5) años de experiencia y una vinculación mínima con la empresa de dos (2) años, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Así mismo, se deberá anexar los siguientes documentos:

 (i) La credencial o resolución vigente que lo acredite como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia.
 (ii) Diploma de bachiller.
 (iii) Hoja de vida.
 (iv) Certificación antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
 (v) Situación militar definida, cuando legalmente resulte aplicable conforme a la normativa vigente sobre situación militar

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

 Supervisores: Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio donde certifique que cuenta como mínimo con dos (2) supervisores, quienes ejercerán la supervisión de los puestos de vigilancia de la Dirección Seccional, para lo cual deberá anexar copia de las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social o copia de las planillas. Cada supervisor deberá cumplir el siguiente perfil mínimo:

 (i) Credencial vigente como supervisor, expedida por la empresa titular de la licencia de funcionamiento, y acreditación como personal operativo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 (ii) Curso de supervisor (fundamentación o reentrenamiento) vigente, expedido por una escuela o departamento de capacitación autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad vigente.
 (iii) Mínimo tres (3) años de experiencia en vigilancia y seguridad privada, de los cuales al menos dos (2) como supervisor, en empresas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se acreditará con certificaciones que indiquen nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación de labores y fecha de expedición, suscritas por el funcionario competente.
 (iv) Diploma de bachiller.
 (v) Hoja de vida.
 (vi) Certificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y RNMC.
 (vii) Situación militar definida, cuando legalmente resulte aplicable conforme a la normativa vigente sobre situación militar.

 Este perfil corresponde al requisito mínimo del cargo. El puntaje del factor Calidad de supervisores se otorga únicamente por condiciones adicionales a este perfil. Durante la

ejecución del contrato, todo supervisor que se vincule o reemplace a otro deberá cumplir el mismo perfil, lo cual verificará el supervisor del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

Vigilantes. El proponente para la prestación del servicio a contratar deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta mínimo con cincuenta y dos (52) vigilantes, para que la propuesta sea admisible:

Nota: el oferente que resulte adjudicatario del proceso deberá contar con los siguientes documentos:

(i) Capacitación vigente de manera individual, de conformidad con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
(ii)Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).
(iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.
(iv) Acreditación como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
(v) Mínimo un (1) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.
(VI) Curso de atención al cliente con mínimo 40 horas de intensidad.

Los proponentes certificarán el cumplimiento de la presentación de las hojas de vida de los guardas de seguridad, en las condiciones solicitadas en los Documentos técnicos, numeral 10

Manejador canino: El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta con un (1) manejador canino, el cual debe cumplir con la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:

(i) El personal de manejador canino debe contar con capacitación vigente en cumplimiento de la Resolución N° 4973 de 2011 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en explosivos, los cursos deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
(ii) Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte).

(iii) Certificado de antecedentes Fiscales, Judiciales, disciplinarios y Medidas Correctivas RNMC.
(iv) Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.
(v) Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo exigido.

Canino. El oferente deberá contar con al menos dos (02) caninos en Detección de Explosivos, para lo cual deberá acreditar el siguiente requisito:

El oferente deberá anexar el acto administrativo que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y Resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la modalidad de detección de explosivos donde se indique: nombre, raza, código, sexo y especialidad.

- **CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:**

 El oferente deberá anexar a su propuesta una certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas, incluyendo de manera explícita:

 - Tipo de arma
 - Calibre
 - Número de serie
 - Clase de salvoconducto (porte o tenencia)
 - Estado vigente del permiso correspondiente

 En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar su propia certificación con las características aquí señaladas.

 Nota 1: Todo el armamento relacionado deberá estar debidamente autorizado por la autoridad competente para la prestación del servicio. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez del listado con el Departamento de Registro y Control de Armas y

constatar que el armamento se encuentre vigente, autorizado y en uso exclusivo para actividades de vigilancia privada.

Nota 2: Para las armas con permiso de tenencia estas deberán tener autorización para los departamentos donde se ejecutarán los servicios, de no ser así, se deberá acreditar a la Dirección Seccional el soporte de haber realizado el trámite de traslado del arma, dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio de 2025.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 0,10

Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a $812.396.126

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.
Nota: El capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente) debe ser mayor o igual a $812.396.126, equivalente a dos (2) meses del mayor valor mensual del contrato (vigencia 2028: $406.198.063), para garantizar la continuidad del servicio ante demoras en el giro del PAC. Para consorcios y uniones temporales se calculará como la suma del capital de trabajo de sus integrantes. El análisis que sustenta los indicadores se encuentra en el numeral 7 del estudio del sector.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente y en firme.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad financiera se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita el cumplimiento de los Requisitos de Capacidad Organizacional adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dicho registro debe estar vigente, en firme.

Indicador	Formula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,005
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,005

Nota 1: Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, los índices de capacidad organizacional se determinarán aplicando la opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del Manual para verificar y determinar requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 2: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.1 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, evalúa las ofertas y otorga los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el

respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTORES DE CALIDAD**	
1.1	Central de operaciones de respaldo	130
1.2	Calidad de supervisores	135
1.3	Cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en trabajo SG-SST (Resolución 0312 de 2019)	130
1.4	Capacitación a servidores judiciales	130
2	**OFERTA ECONÓMICA**	350
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	2,5
4	**CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME**	2,5
5	**INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**	20
6	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	100
TOTAL		**1000**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año		-2% del total de los puntos

Nota: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.5.2.1 Factores de calidad

La evaluación técnica, estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, este factor tiene un máximo (295) puntos, adicionalmente los puntos que correspondan en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Las características técnicas exigidas deben ser cumplidas en su totalidad (Decreto N° 1860 de 2021).

1.1. CENTRAL DE OPERACIONES DE RESPALDO - 130.

El proponente deberá tener Central de Operaciones de Respaldo en cualquier lugar del territorio nacional. Esta Central de Operaciones de Respaldos, debe cumplir con las mismas características y especificaciones de la central de operaciones principal. Los requisitos a evaluar son:

Central de operaciones de Respaldo	Puntos
Debe contar con infraestructura que permita guardar el histórico de datos recopilados por un tiempo igual a un año.	32,5
Se debe poder visualizar reportes históricos de los recorridos realizados por supervisores, generado por la plataforma.	32,5
Cada dispositivo de tecnología utilizado por el equipo de supervisión debe contar con un botón de pánico para reportar alguna situación de peligro a la central de operaciones.	32,5
Se debe presentar pruebas en tiempo real de la georreferenciación de los supervisores de turno confirmando vía radio la posición presentada en la plataforma.	32,5
Total	130

Para lo anterior, el oferente deberá presentar:

- Una certificación firmada por el representante del proponente persona natural, o persona jurídica o del proponente plural, bajo la gravedad de juramento donde conste que cuenta con la central de monitoreo de respaldos implementada, y la dirección correspondiente
- Certificación del proveedor que suministra el software de la plataforma, en la que se pueda corroborar que la Central de Respaldo cumple con las características mencionadas a evaluar.

De no aportarse la documentación requerida no se otorgará puntaje por este factor y por tanto se calificará con cero puntos.

En caso de proponente plural, cualquiera de los integrantes deber acreditar tal condición.

Nota: La entidad se reserva el derecho a realizar visita en la etapa de evaluación de las ofertas.

1.3. CALIDAD DE SUPERVISORES – 135 PUNTOS

Teniendo en cuenta que las empresas de vigilancia deben contar con personal de supervisión, se asignará un puntaje adicional al proponente cuyos supervisores cuenten con una calidad o perfil determinado, los cuales serán empleados para la verificación del servicio de vigilancia en los Palacios de Justicia de Villavicencio y/o San Jose del Guaviare, asignando hasta 135 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Calidad del Supervisor	Puntos
Un supervisor que ostente la calidad de ex miembro de las fuerzas armadas o Policía	67,5

Un supervisor con curso de especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales aprobado por una escuela acreditada por la SuperVigilancia	67,5
Ninguno	

Para este criterio se deber allegar carta de compromiso u ofrecimiento suscrita por el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal), anexando hoja de vida con los soportes que acrediten tal condición y carta de compromiso de los futuros supervisores en la cual especifique que en caso del proponente resultar adjudicatario del contrato están dispuestos a vincularse al mismo para adelantar labores de supervisión. Además, a la hoja de vida se deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes.

De no presentar el documento anterior con la documentación requerida, no se otorgará puntaje por este factor.

Los documentos con el que se acredite este factor deberán ser entregados por el proponente conjuntamente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

En todo caso, la no presentación de la documentación requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 – 130 puntos.

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de 130 puntos.

Descripción	Puntaje
El Proponente que acredite el 100% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019), que corresponda al último año anterior, para el caso (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. **Para el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje.** **En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Proponente Plural que ofrezca el talento humano, no acredita el 100% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente esto es, 50 puntos.**	130

El Proponente que acredite entre 90 y el 99% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019), que corresponda al último año anterior, para el caso (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. **Para el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje.** **En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Proponente Plural que ofrezca el talento humano, no acredita entre el 90% y el 99% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente, esto es 0 puntos.**	50
El Proponente que acredite el 89% o menos de este % de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) , que corresponda al último año (2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019.	0

El proponente deberá aportar reporte de cumplimiento de los estándares mínimo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, la certificación vigente suscrita por la A.R.L., deberán ser entregadas por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

De no presentar la documentación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.5. CAPACITACIÓN A SERVIDORES JUDICIALES EN TEMAS DE SEGURIDAD - 130 PUNTOS.

Para acreditar este factor, el proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal) adjuntará una certificación por medio de la cual ofrecerá un número determinado de capacitaciones, con una intensidad mínima de una (1) hora cada una, sobre los siguientes temas:

- **Prevención y riesgos de seguridad.**
- **Simulacros de evacuación frente a actos terroristas.**
- **análisis de recursos de seguridad.**

Estas capacitaciones serán dictadas durante la ejecución del respectivo contrato, al grupo de Servidores Judiciales que establezca la Entidad y se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

Criterios de ponderación	Puntaje
Una capacitación por cada temática obtendrá	130
Una capacitación en dos de las tres opciones relacionadas como temáticas, obtendrá	110
Una capacitación en cualquiera de las tres temáticas, obtendrá	90

De no presentar la certificación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

La certificación solicitada deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3.5.2.2 Oferta económica

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tendrá a su disposición para la evaluación de la oferta económica del presente proceso, los siguientes cuatro (4) métodos de evaluación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación*. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = *Media aritmética*.
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 350 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 350 \text{ X} \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i

$$\begin{cases} 350 \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 350 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 350 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 3250 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left|\frac{350 \times Vmin}{Vi}\right|$$

Donde,

V_{MIN} = Menor *valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*

i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.5.2.3 Criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	2,5

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo - Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5.2.4 Criterio diferencial MiPyme

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato – Acreditación de MYPIME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

3.5.2.5 Incentivo adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad
Se asigna puntaje adicional indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones: a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes Documentos:

Certificación expedida suscrita por el representante legal del proponente y el revisor

Certificación con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.2.6 Apoyo a la industria nacional

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	100
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5

PROMOCIÓN SERVICIOS O CONTRATOS NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del presente proceso no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
3.5.2.7 Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año
De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo. El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate
3.5.4 Matriz de Riesgos
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo.

3.6 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.6.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT. 822.001.228-9, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el ***"Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio".***

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 822001228-9.
iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar

los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.6.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento, a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	15% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y dos (02) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Vehículo Asociativo, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

PARAGRAFO No 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJV, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

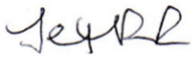
3.7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial

Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $286.754.038 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	Guatemala	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Israel		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $746.344.157 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN		**SI**	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

3.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Firma	
Nombre	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
Dependencia	Área Administrativa
3.8.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.8.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.9 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución es a partir del 15 de diciembre de 2026 al 31 de octubre de 2028.
Lugar de ejecución	Las dependencias de la Rama Judicial donde se ejecutará el contrato objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se encuentran ubicadas en el Palacio de Justicia de Villavicencio – Meta, Sede El Yari, Sede Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta (Alborada), Sede de los Civiles del Circuito y en los municipios donde funcionan los Despachos Judiciales de: Acacias Granada, San Martín y Puerto López – Meta, San José del Guaviare – Guaviare, Inírida – Guainía, Puerto Carreño – Vichada y Mitú - Vaupés, sin perjuicio que dichas sedes puedan aumentar ó ser trasladadas, con los correspondientes ajustes al contrato objeto del presente proceso.
Liquidación del contrato	SI
3.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio - Meta
Fecha de diligenciamiento	02 de julio de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Coordinador Área Administrativa
Dependencia	Área Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos	
Firma	
Nombre empleado	JOSE IGNACIO AREVALO BARRERA
Cargo	Profesional Grado 09 – Asistencia Legal
5.2 Servidores del Área de Presupuesto encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre empleado	JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Cargo	Coordinadora de contabilidad

5.3 Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
6. JUNTA DE CONTRATACION	
6.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal -	
Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN
Cargo	Coordinadora de Asistencia Legal
6.2 Servidores del Área de Administrativa encargados de los Aspectos Técnicos	
Firma	
Nombre empleado	WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Cargo	Coordinadora del Area Administrativa
6.3 Servidores del Área Financiera encargados de los Aspectos Financieros	
Firma	
Nombre empleado	ÁLVARO NELSÓN CARANTÓN HERNÁNDEZ
Cargo	Coordinador Área Financiera – Aprobación Aspectos técnicos